CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número **208**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 9 fracción II y 10, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **reforman** las fracciones I, IV, los incisos a), d), f) y g) de la fracción XII, así como las fracciones XX y XXXI del artículo 33; el párrafo primero y las fracciones VII, XVIII, XXIII y XXVI del artículo 41; el primer párrafo y el inciso f) de la fracción III, el inciso e) de la fracción VI, del artículo 47; la fracción II del artículo 70; y el párrafo primero del artículo 71, y se **adicionan** la fracción XXVII al artículo 41; un segundo párrafo al inciso c) de la fracción II del artículo 47; la fracción II Bis del artículo 70, y el artículo 77 Bis; todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

I. Expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios para fomentar la convivencia, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana, vecinal y comunitaria, preservar el equilibrio ecológico, propiciar el desarrollo sostenible y garantizar el derecho de toda persona a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como para organizar la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de acuerdo con las bases normativas que establezcan las leyes;

II. a III. ...

IV. Aprobar su presupuesto anual de egresos, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, y enviarlo al Congreso del Estado, antes del treinta y uno de diciembre de cada año, para efectos de control, y al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su publicación;

V. a XI. ...

XII. ...

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. Para tal efecto, dichos planes deberán atender lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala, y ser congruentes con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal.

b) a c) ...

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo y el cambio en su uso, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala, y en congruencia con los programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal y Municipal, en el ámbito de su competencia.

e) ...

f) Autorizar a la persona titular de la Presidencia Municipal, para celebrar acuerdos o convenios de colaboración con la Federación o el Estado, para la creación y administración de áreas naturales protegidas, zonas de restauración ecológica, zonas

de valor escénico, zonas sujetas a conservación, así como para la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento ecológico regional.

g) Participar en la creación y administración de áreas naturales protegidas, zonas de restauración ecológica, zonas de valor escénico, zonas sujetas a conservación, así como para la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento ecológico regional.

XIII. a XIX. ...

XX. Elaborar, con la participación ciudadana, así como aprobar los programas que tengan por objeto la difusión de una cultura de derechos humanos, perspectiva de género, atención a grupos sociales vulnerables, enaltecer los valores cívicos, culturales, sociales y deportivos del Municipio, del Estado y del País;

XX Bis. a XXX. ...

XXXI. Autorizar a la persona titular de la Presidencia Municipal, para celebrar convenios para la administración y custodia de reservas federales en lo conducente, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y expedir los Reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

XXXII. a XLVIII. ...

Artículo 41. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Presidencia Municipal:

I. a VI. ...

VII. Nombrar al personal administrativo del Ayuntamiento conforme a los ordenamientos legales. A las personas que deban ocupar los puestos de la Secretaría del Ayuntamiento y Cronista los nombrará la persona titular de la Presidencia Municipal y los ratificará el Cabildo. En el caso de la persona titular del Juzgado Municipal, su nombramiento se hará en términos de lo previsto en esta Ley; y para el nombramiento de la persona titular de la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente, se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Protección al Medio ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala;

VIII. a XVII. ...

XVIII. Celebrar, a nombre del Ayuntamiento, por acuerdo de éste cuando así se requiera, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos, la atención de los servicios en los términos de esta Ley, así como para el establecimiento, administración y desarrollo, en el territorio del Municipio, de áreas naturales protegidas, zonas de restauración ecológica, zonas de valor escénico y zonas sujetas a conservación, así como para la elaboración de programas de ordenamiento ecológico regional, en los que el Municipio participe;

XIX. a XXII. ...

XXIII. Realizar los planes de desarrollo municipal, los programas y acciones tendientes al crecimiento económico del Municipio y al bienestar de los grupos indígenas, así como de la población en general, y el programa de ordenamiento ecológico municipal;

XXIV. a XXV. ...

XXVI. Observar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental, así como constituir el Consejo Municipal de Medio Ambiente, y

XXVII. Las demás que le otorguen las leyes.

Artículo 47. ...

I. ...

II. ...

a) a b) ...

c) ...

En la elaboración del reglamento de medio ambiente, participarán, además, la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente y el Consejo Municipal de Medio Ambiente.

d) a l) ...

III. La de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente tendrá las funciones siguientes:

a) a e) ...

f) Por conducto de quien la presida, formar parte del Consejo Municipal de Medio Ambiente y de la Red Municipal de Medio Ambiente, así como colaborar en la elaboración del reglamento de medio ambiente, del Plan Anual de Trabajo de dicho Consejo y del Plan de Acción para la solución de problemáticas ambientales específicas.

g) a h) ...

IV. a V. ...

VI. ...

a) a d) ...

e) Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración y/o coordinación con autoridades federales, estatales, organismos autónomos y particulares, cuyo objeto sea la elaboración de programas encaminados a propiciar la educación ambiental y el respeto por la naturaleza, la cultura de la legalidad, de la paz, del respeto a los derechos humanos, la no violencia y el fomento de la convivencia escolar positiva, e

f) ...

VII. a X. ...

Artículo 70. ...

I. ...

II. ...

II Bis. Conforme lo previsto en la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, los ayuntamientos podrán celebrar acuerdos o convenios de coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, para la elaboración de programas de ordenamiento ecológico regional y para todas aquellas acciones que tengan por objeto la solución de problemáticas ambientales específicas;

III. a V. ...

Artículo 71. La Administración Pública Municipal se integrará, cuando menos, por la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Seguridad Pública, la Dirección de Obras Públicas, el Juzgado Municipal, la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente y el Cronista del Municipio. Las personas titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Cronista y Juzgado Municipal los designará la persona titular de la Presidencia Municipal y los deberá ratificar el Cabildo. El Reglamento Interior de cada Ayuntamiento establecerá las demás dependencias necesarias para el cumplimiento de sus funciones y determinará sus facultades.

...

Artículo 77 Bis. A la persona titular de la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente corresponde constituir y presidir la Red Municipal de Medio Ambiente.

Asimismo, en su carácter de titular de la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente, tendrá las funciones y deberes jurídicos establecidos en la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, el Ayuntamiento de cada Municipio deberá atender la aplicación de la perspectiva ambiental establecida en este Decreto, con los recursos que tenga destinados a aquella materia, previendo lo necesario en el presupuesto de egresos anual para el año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de cada Municipio deberá realizar las modificaciones necesarias a su estructura organizacional, en un término de ciento veinte días contados a partir de la publicación de este Decreto.

En el cumplimiento del presente artículo, se observará lo mandatado en el artículo quinto transitorio del Decreto número 106 por el que se expidió la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 2 de Junio de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TLAXCALA

PODER LEGISLATIVO

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
SECRETARIA

DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ
SECRETARIA